

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMUNES DE LOS EDIFICIOS Y DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS PRIVADOS INCLUIDOS DENTRO DEL ÁMBITO DELIMITADO POR EL PLA DE BARRIS DE PREMIÀ DE DALT

1.- Indicaciones de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas i diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de Febrero de 2018, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para la concesión de ayudas extraordinarias para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios y de la instalación de ascensores en los edificios privados incluidos dentro del ámbito delimitado por el Pla de Barris de Premià de Dalt.

Dichas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 1 de marzo de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases regulatoras será de 222.444,36 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria

- 500/1522/4/48000 – subvención Ayudas rehabilitación y ascensores

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al nombrado.

3.-Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones:

El objeto es promover la rehabilitación de los elementos comunes del los edificios de titularidad privada como son:

- 1) Las obras para mejorar las condiciones de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas (instalación de ascensores).
- 2) Las obras de reparación de patologías estructurales vinculadas a techos y cimientos.
- 3) Las obras de rehabilitación de cubiertas.
- 4) Las obras de rehabilitación de fachadas.
- 5) Mejora de las instalaciones comunes de los edificios de agua, gas, electricidad, teléfono y nuevas tecnologías.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad las obras destinadas a conseguir mejorar los elementos comunes descritos así como las condiciones de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los propietarios de los edificios de viviendas ya sea en propiedad vertical u horizontal, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y ejecuten las obras en el periodo establecido en el artículo 3.

Se tendrán que cumplir los requisitos generales:

- El edificio deberá estar ubicado en el municipio de Premià de Dalt.
- Tener una antigüedad mínima de 15 años.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente:

6.- Documentos que han de acompañar la solicitud

Las solicitudes se deberán formalizar mediante la presentación de los modelos o formularios normalizados que se indiquen con cada convocatoria y que deberán estar firmados por los representantes legales escogidos.

Las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Documento identificativo del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) CIF de la comunidad de propietarios o escrituras de la propiedad.
- 3) Escritura de constitución o Estatutos de la comunidad de propietarios.
- 4) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/ la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto o actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 10) Ficha catastral de la finca donde aparezca el año de construcción del edificio de viviendas y de su ubicación dentro del término municipal de Premià de Dalt
- 11) Referente a las obras
 - Licencia municipal de obras o su solicitud.
 - Proyecto técnico de las obras y presupuesto que deberá de ser detallado, especificando la medición y el importe de las unidades que lo integran, elaborado y suscrito por un técnico competente y firmado por el titular o titulares de la propiedad o quien legalmente los represente, si es necesario. También se incluirán los honorarios facultativos, tanto por redacción del proyecto como por dirección facultativa, así como los diagnósticos o estudios previos a la elaboración del proyecto, si es necesario.

- El informe de la inspección técnica del edificio (ITE), de acuerdo con lo que establece el Decreto 67/2015, de 5 de mayo, para el fomento del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación de los edificios de viviendas.

Si en un mismo edificio se proyectan ejecutar obras de rehabilitación mediante más de una de las actuaciones previstas en el artículo 1, se podrán presentar en un único presupuesto que incorpore todas las actuaciones.

La nombrada documentación se deberá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la ley 39/2015 del 2 de octubre.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 20 de junio incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado y adjuntando toda la documentación prevista en el punto 5, que será firmada por el interesado/a o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el área correspondiente del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en la base 5 se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el término de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá como desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía del área competente.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la Alcalde, que presidirá el órgano, el cual podrá delegar en el Concejal del área
- El/la Técnico/a del área correspondiente o persona en la que delegue.
- El/la Técnico/a de Servicios Económicos o persona en la que delegue.
- Un/a secretario/a del órgano.

El Secretario de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del término establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El término para otorgar las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases, de acuerdo con los importes y límites establecidos en el artículo 11.

1. Antigüedad del edificio igual o superior a 45 años: 50 puntos.
2. Antigüedad del edificio mayor de 25 años y menor de 45: 20 puntos.
3. Antigüedad del edificio mayor de 15 años y menor de 25: 10 puntos.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/obras subvencionados se determinará de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 11.

En el caso de que el edificio tenga abierto algún expediente disciplinario por patologías estructurales no se podrá acceder a las ayudas, a menos que las actividades solicitadas a subvencionar correspondan exactamente a las obras de reparación de patologías estructurales (art 1.2).

Las soluciones constructivas, tipológicas y formales que se adopten en las rehabilitaciones deben de ser coherentes con las características arquitectónicas del edificio y deberán integrarse en su entorno.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde su fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”